



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5155/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 8 días del mes de agosto del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, designado para ejercer de manera unipersonal, la presidencia del presente proceso, asistido por la actuario VIVIANA MARIEL CARABIO, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa FPO N° 5155/2023/TO1 caratulada: "CORREA MIRANDA, RICARDO JAVIER Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", instruida en contra de: RICARDO JAVIER CORREA MIRANDA, nacionalidad argentina, D.N.I N° 27.194.172, de 46 años de edad, estado civil soltero, nacido el día 15/04/1979 en El Soberbio, provincia de Misiones, comerciante, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Lázaro Correa Miranda y Elisa Machado, con ultimo domicilio en la Chacra 146, calle 72, casa 7395, del Barrio Villa Cabello, de la ciudad de Posadas, Misiones; actualmente detenido en la Seccional Segunda de la Policía de Misiones; sin antecedentes condenatorios conforme el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 21 de febrero de 2024; y de DORA ELIZABETH RIVEROS, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.814.424, de 53 años de edad, estado civil soltera, nacida el día 26/7/1972 en esta ciudad de Posadas, Misiones, sabe leer y escribir, con estudios secundarios incompletos, de ocupación comerciante, hija de Elba Sebastiana Acosta y Carlos Rivero; actualmente detenida bajo el beneficio de la prisión domiciliaria, en el inmueble sito en la Chacra 147 (calle Tucán) N°. B 12, del Barrio Villa Cabello de la localidad de Posadas, Misiones; sin antecedentes condenatorios conforme el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 22 de febrero de 2024; quienes fueron procesados con prisión preventiva en estos actuados por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c., ley 23.737).



#38619005#465354871#20250808124422292



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5155/2023/TO1

deberá comunicarse lo resuelto en el presente párrafo al Juzgado Federal de Posadas, por encontrarse el dinero depositado a su nombre en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Posadas, conforme constancia de fecha 15/8/2023 (arts. 30 último párrafo y 39 de la Ley 23.737 modificada por la Ley 26.052).

Además, deberán agregarse al expediente, el CD con filmaciones realizadas previo al allanamiento; el DVD con archivos multimedia correspondiente a la Pericia Telefónica realizada y el CD con filmaciones de las vigilancias, previo a remitir el presente a la Secretaría de Ejecución Penal de esta ciudad.

Oportunamente, se deberán practicar los cómputos de pena, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia (ley N° 22.117), y dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/2025 de la C.S.J.N., comunicándose a quien correspondiere a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, Juzgado de modo Unipersonal;

RESUELVO:

1º) CONDENAR a RICARDO JAVIER CORREA MIRANDA, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 27.194.172, de filiación consignada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500) -45 unidades fijadas- ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como COAUTOR penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 5, inciso "C", de la ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 CP).

2º) CONDENAR a DORA ELIZABETH RIVEROS, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.814.424, de filiación consignada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500) -45 unidades fijadas- ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como COAUTORA penalmente



#38619005#465354871#20250808124422292

responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 5, inciso "C", de la ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 CP)

3º) REITERAR la orden de urgente traslado y alojamiento del condenado RICARDO JAVIER CORREA MIRANDA, a una Unidad Penitenciaria Federal, a los fines de comenzar con el tratamiento de resocialización previsto en la Ley Penitenciaria Nacional -24.660-, debiendo comunicarse a quienes corresponda, a sus efectos.

4º) MANTENER el beneficio de la prisión domiciliaria otorgado a la condenada DORA ELIZABETH RIVEROS en el legajo FPO 5155/2023/TO1/11, con las obligaciones allí impuestas. A tal efecto, **COMUNÍQUESE** al organismo de control y al titular del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, a los fines que estimen corresponder y **FÓRMESE** el legajo DCAEP correspondiente.

5º) DESTRUIR, por incineración, los sobres vacíos y los que contienen las contramuestras del estupefaciente secuestrados en autos (artículos 30 y 39 de la Ley 23.737).

6º) DECOMISAR los elementos detallados en los considerandos y **DESTRUIRLOS** por incineración, a través de la autoridad nacional correspondiente, conforme a las manifestaciones expuestas en los considerandos (arts. 30, 39 de la ley 23.737 y 23 del CP).

7º) ENTREGAR a quien acredite su titularidad, los elementos detallados en los considerandos, por las consideraciones allí expuestas. Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarlos, **PROCÉDASE** a su destrucción mediante autoridad competente (arts 523, primera parte y 522 del CPPN).

8º) RESTITUIR al condenado CORREA MIRANDA las pertenencias detalladas en los considerando, al momento de recuperar su libertad ambulatoria; debiendo oficiarse a quien corresponda a tales fines (art 523, primera parte del CPPN).

9º) PROCEDER al decomiso de la suma de dinero en moneda nacional, de distinta denominación secuestrada en autos y posterior



#38619005#465354871#20250808124422292



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5155/2023/TO1

TRANSFERENCIA a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales en pesos N° 25.033.232/8, denominación "PJN- 0500/335 CSJN-FONDOS LEY 23.737", en razón de lo expresado en los considerandos precedentes; debiendo comunicarse al Juzgado Federal de Posadas, por encontrarse el dinero depositado a su orden (arts. 30 último párrafo y 39 de la Ley 23.737 modificada por la Ley 26.052).

10°) AGREGAR al presente, los CDS y DVDs detallados en los considerandos, reservados en Secretaría, previo a remitir el presente a la Secretaría de Ejecución Penal de esta ciudad.

11°) REGISTRAR. NOTIFICAR a las partes, **PRACTICAR** los cómputos de la pena impuesta y **NOTIFICAR. COMUNICAR** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117); **PROCEDER** conforme las acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN, y **HACER** saber a quien corresponda. Cumplido, **PASAR** estas actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Federal y oportunamente, **ARCHIVAR**.

EG

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2025.08.08 12:44:51 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.08.08 12:47:53 ART



#38619005#465354871#20250808124422292



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 5155 /2023/TO1, caratulados: "CORREA MIRANDA, RICARDO JAVIER Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **RICARDO JAVIER CORREA MIRANDA**, D.N.I. 27.194.172:

1º) El causante fue detenido el día 11 de agosto de 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En la sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 8 de agosto del año 2025, fue condenado a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500) -45 unidades fijadas- ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como COAUTOR penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 5, inciso "C", de la ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 CP).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 11 de agosto de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 5 de septiembre de 2025.-

EG



#38619005#470439004#20250905074620934

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.05 07:46:45 ART



#38619005#470439004#20250905074620934



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5155/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 5155/2023/TO1, caratulados: "CORREA MIRANDA, RICARDO JAVIER Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", paso a practicar cómputo de pena correspondiente a la condenada DORA ELIZABETH RIVEROS, DNI 22.814.424:

1º) La causante fue detenida el día 11 de agosto de 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En la sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 8 de agosto del año 2025, fue condenada a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500) -45 unidades fijas- ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como COAUTORA penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (artículos 5, inciso "C", de la ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 CP).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 11 de agosto de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 5 de septiembre de 2025.-

EG

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.05 07:54:23 ART



#38619005#470439214#20250905075410035